



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE BENAVENTE, PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2024

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Objeto.

Se convoca concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades deportivas locales (Clubes Deportivos y entidades a que se hace referencia en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León), con destino a la realización y participación de actividades deportivas 2024, siendo un instrumento de fomento del deporte, la actividad física y del asociacionismo deportivo local.

En relación a las actividades deportivas, las solicitudes podrán tener el siguiente doble carácter:

- Proyectos deportivos específicos en los que se prevea la realización y/o participación de actividades concretas.
- Programaciones deportivas anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico o cuya temporalización deportiva anual concluya en el 2024.

Segunda.- Principios.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.- Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria, se determina conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto vigente para el presente ejercicio.

A tal efecto, existe en dicho Presupuesto, dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los términos que a continuación se indican:

- Programa **34100** (Educación Física, Deporte y Esparcimiento)
- Aplicación Presupuestaria: **48900** (Transferencias Corrientes: Instituciones sin fines de lucro)
- Importe: **35.700,00 €** (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS)

Cuarta.- Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, es la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Benavente.

La instrucción del expediente, corresponderá al Técnico del Área de Deportes.

El órgano colegiado de valoración estará compuesto por tres empleados públicos encargándose del examen y valoración de las solicitudes presentadas, siendo competente para la interpretación de las presentes Bases y recabar los asesoramientos e informes que consideren oportunos.



Quinta.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, las entidades deportivas con domicilio social en Benavente legalmente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente, debidamente adaptadas al marco jurídico de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y al Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Exclusiones:

No podrán solicitar subvenciones para la realización y participación en actividades deportivas:

- a) Aquellas entidades deportivas que tengan suscritos convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Benavente para el año de la presente convocatoria.
- b) La que perciban alguna ayuda de cualquier otra corporación local.
- c) Las entidades que no cumplan con alguna de las condiciones especificadas en la cláusula Sexta de las presentes bases
- d) Las que incumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las **siguientes obligaciones**:

- a) Estar debidamente constituido e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León de acuerdo al Decreto 39/2005, de 12 de mayo, y al Decreto 26/2017, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto anterior.
- b) Hallarse inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente.
- c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social
- d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, siendo necesario en cuanto a participación:
 - En caso de deportes colectivos: tener al menos un equipo participando de forma regular a lo largo del año o temporada deportiva.
 - En caso de deportes individuales: tener un mínimo de 5 deportistas participando de forma regular a lo largo del año o temporada deportiva, a excepción de las entidades que tengan como actividad principal los deportes de motor
 - En cuanto a organización de actividades deportivas federadas no competitivas o no federadas, deberán estar abiertas a la participación de otras entidades deportivas.
- e) Acreditar ante el Ayuntamiento de Benavente la realización o participación en la actividad, así como el cumplimiento de otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Benavente, en su caso, la solicitud y obtención de subvenciones o ayudas de otros organismos públicos/privados para el mismo fin.



- g) Responder ante el Ayuntamiento de Benavente de la veracidad de los datos aportados tanto en la solicitud como en la justificación y en la documentación que se acompañe.
- h) Si los proyectos deportivos para los que se solicita la subvención tienen participación de menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en especial el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Justificar el importe de la subvención conforme a lo establecido en la base vigésimo cuarta de la presente convocatoria.
- k) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Benavente, en su caso y las de control financiero que corresponda a la Intervención de Fondos, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésimo séptima de la presente convocatoria y/o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Actividades Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; no admitiéndose más del 30 % del importe concedido en gastos por adquisición de ropa deportiva y del 40 % por adquisición de material deportivo o acondicionamiento de sede o reparación de vehículos de la entidad; siendo el máximo permitido en dichos conceptos de gastos, el 50% del importe concedido

Podrán financiarse, por tanto, parte de los gastos de gestión, desarrollo y participación en las actividades deportivas que contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público, debiendo éstas tener un carácter exclusivamente deportivo:

- a) Participación en competiciones oficiales federadas según los distintos calendarios de cada federación, tanto a nivel local, provincial, autonómico como nacional.
- b) Organización y desarrollo de competiciones desarrolladas en Benavente cuya disciplina deportiva o categoría no esté organizado por la federación correspondiente.
- c) Participación y/u organización de competiciones y actividades deportivas no oficiales que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 15/2016, de 2 de junio
- d) Programas de participación y/u organización de actividades físicas y deportivas de tipo promocional de la modalidad deportiva correspondiente, como trofeos sociales, intercambios, etc.
- e) Respaldo, colaboración y ayuda a deportistas o equipos integrados en la disciplina del Club.
- f) Aquellos otros que se asemejen a los precedentes y tengan por finalidad la iniciación, promoción y perfeccionamiento de técnicos y deportistas.



Octava.- Plazo de realización de las actividades.

Las actividades deportivas a subvencionar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Novena.- Publicidad.

Deberá hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benavente, en todas la publicidad escrita, hablada o gráfica que se realice de las actividades subvencionadas. Actos públicos oficiales del club: presentaciones, inauguraciones, entrevistas, etc. Debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento de Benavente en las publicaciones, soportes informáticos, Webs, Blogs, Redes Sociales, etc., anuncios, folletos, o material publicitario en general de las actividades subvencionadas.

Décima.- Compatibilidad.

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario, procedente de entidades privadas o **públicas de carácter no local**, siempre que el importe total de las subvenciones concedidas, no supere el coste total de la actividad.

Undécima.- Tratamiento de datos

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del el Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Ayuntamiento de Benavente, facilita la información básica sobre tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Benavente, CIF P4902300E, Plaza del Grano nº 2, Benavente (Zamora), Tfno: 980630445, Mail: informatica@benavente.es
- Delegado de Protección de Datos (DPO): Start Up,CDF, S.L., Cl. Ildefonso Sánchez del Río, nº 10, 1º B, 33001, Oviedo, Tfno.: 985207559, Mail: dpd@benavente.es
- Finalidad del tratamiento: los datos personales pertenecientes a los representantes de la entidad solicitante, se tratarán con las siguientes finalidades: dar curso a la solicitud de subvención, gestionar el registro de entrada y salida de documentos, localización profesional del representante de la entidad y mantenimiento de la relación con la entidad solicitante.
- Legitimación: cumplimiento de intereses públicos y de obligaciones legales. Consentimiento de los afectados que podrá retirarse en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos. La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la solicitud.
- Categorías de datos tratados: el Ayuntamiento de Benavente tratará siguientes datos personales de los representantes de la entidad solicitante: nombre, apellidos, DNI, NIE o Pasaporte, cargo directivo, domicilio, e-mail y teléfono de contacto.
- Periodo de conservación: los datos personales recabados en la solicitud y justificación de subvención, así como sus anexos, se conservarán durante el tiempo



necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

- Destinatarios: los datos recabados en la solicitud y justificación de la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.
- Ejercicio de derechos: el afectado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Delegado de Protección de Datos (DPO) designado por el Ayuntamiento, dirigiéndose a la dirección postal y/o electrónica que constan en la presente información. De igual modo, al afectado le asiste el derecho de reclamación ante una autoridad de control (AGPD).

II. PROCEDIMIENTO

Duodécima.- Solicitud y documentación.

La solicitud de subvención deberá ir firmada por el presidente de la entidad o por el representante legal de la misma, en instancia normalizada según el modelo que figura en el **anexo I**, junto a toda la documentación requerida; y se presentará a través de la sede electrónica <https://aytobenavente.org/> utilizando el trámite de registro de entrada/deportes, o en cualquier de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para entidades con personalidad jurídica quienes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos de acuerdo al art. 14.2. de la misma Ley.

El importe solicitado no podrá superar el **50 %** del presupuesto del proyecto de actividades presentado objeto de la subvención.

A la solicitud se acompañará necesariamente los siguientes documentos:

1. Documentación Técnica, compuesta de:

1.1. Proyecto general de actividades a realizar por la entidad solicitante en el presente ejercicio, según **anexo II**, aportando la documentación complementaria justificativa requerida en la cláusula Decimosexta "Criterios de Valoración" y referida en dicho anexo

1.2. Presupuesto de ingresos y gastos, que refleje las estimaciones económicas previstas según el proyecto de actividades presentado para el presente ejercicio, según el modelo orientativo que figura en el **anexo III**

2. Documentación Complementaria, compuesta de:

2.1. Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia, **anexo IV**. (*Solamente para aquellas entidades deportivas que soliciten subvención por primera vez o para aquellas que hubieran modificado datos*).

2.2. Declaraciones Responsables, **anexo V**:

- De la veracidad de todos los datos y documentos aportados en la solicitud
- Del compromiso de realización de las actividades para las que se solicita la subvención
- De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario
- De hallarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- De cumplimiento de los requisitos de protección del menor



- De otras ayudas solicitadas y/o concedidas por organismos Públicos o Privados para el mismo fin

2.3. Autorizaciones o consentimientos, **anexo VI**

- La cesión de los datos contenidos en la solicitud de subvención, así como los relativos a la subvención concedida.
- Para que la Concejalía de Deportes efectúe las notificaciones oficiales del presente año mediante correo electrónico; siendo obligatorio que en todas las notificaciones que la entidad reciba a lo largo del año, informe de su recepción, indique el nombre y cargo que confirma la notificación, y lectura a la mayor brevedad posible.
- La publicación de datos en los canales oficiales de comunicación y dispositivos de red de información del Ayuntamiento de Benavente.

2.4. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando **los certificados vigentes en plazo**, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.5. Justificación de las cantidades percibidas con anterioridad a esta convocatoria, en caso de no haberse realizado.

3. Para las entidades deportivas que soliciten subvención por primera vez

Las entidades deportivas que soliciten la subvención por primera vez o fueran desestimadas sus solicitudes en la convocatoria anterior, además deberán:

3.1. Acreditar su adaptación al nuevo marco jurídico de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León; debiendo estar constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León según el Decreto 39/2005, de 12 de mayo y el Decreto 26/2017, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto anterior.

3.2. Fotocopia del CIF.

3.3. Presentar una Memoria Deportiva de las actividades realizadas en el año anterior a la presente convocatoria, sintetizando los datos más relevantes de los programas llevados a cabo: número de participantes, tipo de actividad, lugar de desarrollo, calendario, resultados deportivos de competición; así como un pequeño dossier gráfico que incluya, folletos, prensa, etc.

3.4. Liquidación económica de las actividades realizadas en el año anterior a la presente convocatoria.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benavente se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria se crea necesaria.

Decimotercera.- Plazo de Presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benavente y se presentarán por medio telemático a través de la sede electrónica **<https://aytobenavente.org/>** utilizando el trámite de registro de entrada/**deportes**, o en cualquier de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para entidades con personalidad jurídica quienes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos de acuerdo al art. 14.2. de la



misma Ley. **El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.**

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas mediante resolución motivada del órgano competente y se notificarán a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

Decimocuarta.- Tramitación.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria o su contenido fuere insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de **diez días naturales** a contar desde la notificación, complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver las presentes ayudas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, o el concedido para la subsanación de los defectos observados, se procederá al examen de los expedientes por el órgano competente, que deberá emitir informe sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente **cualquier otro requisito o trámite**, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo a tal efecto un plazo de diez días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud de subvención.

Decimoquinta.- Instrucción

El servicio encargado de la Instrucción, realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes
- A la vista del acta de acuerdo del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las condiciones de motivación de la misma, la cual se notificará a los interesados y será objeto de trámite de audiencia.

El trámite de audiencia se realizará, de conformidad con lo previsto en el Art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Decimosexta. - Criterios de Valoración.

Serán criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión de las ayudas económicas, los siguientes:



1. Participación en actividades: de 0 a 1.000 Puntos

Se valorará los desplazamientos y carácter de las actividades deportivas en que se participe, en especial en competiciones oficiales federadas y en función del número de deportistas en la entidad; así como el número de deportistas con licencia en vigor, y el de técnicos a cargo de los deportistas y/o equipos con titulación relativa a la actividad del club y/o titulación superior.

1.1. Actividades federadas o reglamentadas: hasta 500 puntos

Se computará la participación en competiciones federadas en las que se represente al club y no a la federación, y que impliquen desplazamientos, en función de su carácter, ámbito de desarrollo y el número de deportistas del club con licencia en vigor.

Será necesario acreditar la inscripción o participación en las competiciones, señalando ámbito geográfico, fecha de cada una de ellas y número de deportistas o equipos a desplazar, bien a través de certificado de inscripción en las competiciones correspondientes emitido por la Federación correspondiente o entidad organizadora, **o bien compromiso de participación firmado por el Presidente de la Entidad** adjuntando calendarios deportivos oficiales.

Carácter y ámbito de la competición	Puntuación
Campeonato de España	60
Jornada Nacional (Liga Nacional, Copa España,...)	50
Campeonato Castilla y León	40
Jornada Territorial (Liga Regional o Nacional en ámbito Regional, Copa CyL,...)	30
Cto. Provincial, Jornada Provincial o interprovincial (Liga,...)	20
Sociales y Abiertos (Trofeo, Open otra Autonomía,...)	10

Para la puntuación definitiva en cada tipología de competición de este apartado se aplicará un coeficiente en función del número de deportistas y/o equipos inscritos en competición, a excepción de deportistas con un mínimo de 33% de discapacidad reconocida:

Nº de deportistas y/o equipos en el Club	Coeficiente a aplicar
1 a 5 deportistas o 1 Equipo	0,4
6 a 10 deportistas o 2 Equipos	0,6
11 a 20 deportistas o 3 equipos	0,8
> 20 deportistas o > 3 equipos	1

1.2. Actividades no federadas: hasta 200 puntos

Se computará la participación en competiciones no oficiales que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 15/2016, de 2 de junio, y actividades no federadas o federadas no competitivas qué impliquen desplazamientos.

Se otorgará 10 puntos por cada participación que implique desplazamiento

1.3. Número de licencias en deportes individuales o número de equipos en deportes colectivos: hasta 220 puntos



Se computará el número de licencias de deportistas o de equipos en deportes colectivos, que realicen actividad federada

Será necesario presentar certificación de la federación o entidad organizadora correspondiente, en el que se acrediten el número de licencias o de equipos inscritos en competición, en la temporada en curso, especificando el número de licencias o equipos **por categorías tanto masculinas como femeninas**.

Para las modalidades deportivas exentas de tramitación de licencias (veteranos jubilados, u otros) se valorarán el número de socios participantes en competiciones, que se deberá acreditar a través de compromiso formal firmado por el Presidente de la entidad.

	Deportes individuales	Deportes Colectivos
Categoría	Puntos por cada Licencia de deportistas	Puntos por cada Equipo inscritos en competición
Prebenjamín	1	10
Benjamín	2	20
Alevín	3	30
Infantil	4	40
Cadete / Precadete	5	50
Juvenil/Junior / Senior	6	60
Master/Otros	2	20

1.4. Técnicos a cargo de deportistas y/o equipos: hasta 30 puntos

Se computará la titulación federativa específica de la modalidad deportiva u oficial de mayor relevancia, no acumulativa, con licencia en vigor

Será necesario presentar justificación de titulación y licencia en vigor

Titulación	Puntuación
Nivel I / Monitor Deportivo	4
Nivel II / TAFAD o equivalente	6
Nivel III / Técnico Deportivo en su especialidad	8
Licenciado o Graduado en E.F.	10

1.5. Deportistas de Alto Nivel (DAN) y de Alto Rendimiento (DAR): hasta 50 puntos

Se computará solamente la calificación de mayor nivel de cada deportista con licencia federativa en vigor

Será necesario acreditar la condición y la licencia en vigor

Calificación	Puntuación
DAN Estado	10
DAR ó DAN Castilla y león	5

2. Organización de actividades: de 0 a 500 Puntos

Se valorará cada una de las actividades organizadas en cuanto al ámbito territorial y carácter federado o no de las mismas y por la continuidad en el tiempo. No se valorará la organización de eventos que se desarrollen fuera del ámbito del Área Funcional Estable

2.1. Actividades Federadas o reglamentadas: hasta 350 puntos



Se computará cada actividad deportiva organizada por el carácter y ámbito de la misma. Las actividades en las que sólo participa la entidad solicitante se considerará como Jornada Provincial. En el caso de competiciones sociales federadas se tendrá en cuenta el número de ediciones.

Será necesario acreditar la organización de cada actividad, a través de justificante de la federación o entidad organizadora correspondiente y/o calendario deportivo oficial, por cada una de las actividades organizadas.

Actividad Oficial	Puntos	Carácter y ámbito	Puntos
Campeonato de España	100	Jornada Territorial	40
Jornada Nacional	80	Campeonato Provincial	20
Cto. Castilla y León	60	Jorn. Prov./Interprov.	10

Actividad oficial	Puntos	Nº Ediciones			
		5-10	11-15	16-20	> 20
Sociales (Torneos, Trofeos,...)	15	5	10	15	20

2.2. Actividades no federadas: hasta 150 puntos

Se computará cada actividad organizada no federada o federadas no competitivas con carácter deportivo (marchas, rutas, encuentros, etc.), con carácter participativo abierto a otras entidades, publicitadas y reguladas, y por número de ediciones. No se valorarán las actividades de carácter no deportivo como muestras, ferias, etc.

Actividad no federada	Nº Ediciones por cada actividad			
	5 a 10	11 a 15	16 a 20	> 20
5	1	3	5	7

3. Igualdad: de 0 a 150 Puntos

Se valorará la promoción de la igualdad a través de la inclusión de la mujer y la inclusión de la discapacidad en el deporte

3.1. Inclusión de la mujer: hasta 80 puntos

Se computará el % de mujeres deportistas con licencia federativa en vigor, a partir del número total de deportistas

Mujeres deportistas	Puntuación
10-25 %	10
26-50 %	30
51-75 %	50
> 75 %	80

3.2. Inclusión de deportistas con discapacidad reconocida: hasta 40 puntos

Se computará el número de deportistas con el 33% de discapacidad reconocida o superior, y con licencia en vigor.

Será necesario presentar certificado de reconocimiento de discapacidad y licencia en vigor o justificante de inscripción en alguna competición representando a la entidad

Nº de deportistas con discapacidad	Puntuación
1 a 4	20



> 4	40
-----	----

3.3. Inclusión de deportistas mayores: hasta 30 puntos

Se computará el número de deportistas con más de 59 años con licencia en vigor. Será necesario acreditar la edad y licencia en vigor o justificante de inscripción en alguna competición representando a la entidad

Mayores deportistas	Puntuación
Por cada deportista	5

4. Sociales, organizativos y de gestión: de 0 a 150 Puntos

Se valorará el funcionamiento democrático, el arraigo social y la actividad económica generada

4.1. Número de socios de número: hasta 40 puntos

Se computará el número de socios de número (con voz y voto en asamblea), no el de abonados, eventuales, u otras modalidades

Se necesitará certificado del Secretario de la entidad con el Vº Bº del Presidente, donde se acredite la composición de la **Junta Directiva**, fecha de la última Asamblea del Club, **número de socios** de número (con voz y voto en las Asambleas), y **cuotas** aprobadas para el presente ejercicio, especificando tipos de cuotas y cantidades correspondientes

Nº de socios asambleístas	Puntuación
10 a 30	10
31 a 60	15
61 a 90	20
91 a 120	25
121 a 150	30
151 a 180	35
> 180	40

4.2. Antigüedad de la entidad: hasta 30 puntos

Se computará desde la inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente

Antigüedad	Puntuación
De 1 a 5 años	1
De 6 a 10 años	5
De 11 a 15 años	10
De 16 a 20 años	15
De 21 a 25 años	20
> 25 años	30

4.3. Número de trabajadores dados de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago: hasta 80 puntos

Se computará por cada trabajador en función del tipo de jornada y duración del contrato



Será necesario la presentación del IDC (Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena)

Tipo Jornada/Duración	Puntuación	
	Hasta 6 meses	> 6 meses
< ½ Jornada	5	10
½ Jornada	10	20
Jornada Completa	20	40

Será necesario desarrollar un proyecto deportivo que permita obtener puntuación en al menos uno de los apartados 1.1., 1.2., 2.1. ó 2.2.

El órgano colegiado de valoración tras examen y valoración de las solicitudes presentadas y sus proyectos, pudiendo recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos, emitirá acta de acuerdo donde se reflejará la concesión y denegación motivadas de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios. De estas actuaciones de baremo se publicará extracto en la página Web municipal.

La distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación, sobre el total de puntos obtenidos por todos los solicitantes y el crédito máximo disponible, siendo de 3.500 € la cuantía máxima que se puede otorgar a un solicitante conforme a las presentes Bases.

Decimoséptima.- Resolución

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de seis meses.

Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo publicarse la misma en el Tablón de Anuncios de Edictos del Ayuntamiento de Benavente, y en extracto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava.- Recursos.

Las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano de jurisdicción competente, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimonovena.- Incidencias del procedimiento.

Todas aquellas incidencias que pudieran producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades, habrán de ser comunicadas al Ayuntamiento por parte del beneficiario de la subvención, y serán tenidas en cuenta en la instrucción del expediente, de cara a elaborar la propuesta de resolución.

Si dichas incidencias se produjeran una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma.



III. GESTION Y JUSTIFICACION

Vigésima.- Gestión del procedimiento.

Se consideran actividades de gestión, a efectos de estas Bases de convocatoria, todas aquellas actividades que se realicen una vez que la resolución sea firme.

Vigésimo primera.- Anticipos.

Concedida la subvención, podrá autorizarse la concesión de un único anticipo, por importe del 75% de la cantidad subvencionada.

Vigésimo segunda.- Modificación de la resolución

El servicio instructor del procedimiento, valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquéllas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la convocatoria de subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

Vigésimo tercera.- Prórrogas.

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades subvencionadas, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquéllos.

La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario de la subvención con al menos un plazo de diez días hábiles de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Las solicitudes de prórroga se resolverán por el órgano competente para resolver el procedimiento.

Vigésimo cuarta.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará como **último día el 31 de octubre de 2024** a través de la sede electrónica <https://aytobenavente.org/> utilizando el trámite de registro de entrada/deportes, o en cualquier de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para entidades con personalidad jurídica quienes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos de acuerdo al art. 14.2. de la misma Ley.

Los documentos justificativos deberán presentarse junto a un oficio firmado en el que se hagan constar todos y cada uno de los documentos remitidos, según modelo **anexo VII**.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una MEMORIA GENERAL, con los siguientes contenidos mínimos:

1. Dossier técnico según modelo-guion de referencia **anexo VIII**, pero bien documentado, de todos los programas deportivos ejecutados junto a sus actividades, ajustándose, en la medida de lo posible al proyecto presentado originalmente, indicando los objetivos alcanzados, participación, resultados... así como su correspondiente valoración o evaluación técnica de las actividades subvencionadas.
2. Documentación gráfica probatoria de la publicidad realizada con el Logotipo del Ayuntamiento de acuerdo a la cláusula novena de éstas bases, junto a relación numerada y detallada según **anexo IX**



3. Liquidación económica final de las actividades realizadas, mediante la realización del balance de ingresos y gastos generados, acorde al proyecto inicial presentado, según modelo **anexo X**
4. Certificado del secretario de la entidad haciendo constar que el importe de la subvención ha sido destinado a las actividades programadas para las cuales fue concedido, **anexo XI**
5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Justificación del destino dado a la subvención con documentos comprobantes de gastos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada: facturas, gastos de personal y honorarios profesionales
 - 6.1. Cuando los gastos se justifiquen con facturas, se acompañarán de una relación de las mismas, según modelo **anexo XII**, debiendo éstas, reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:
 - a) Contener el CIF o NIF, nombre y domicilio del expedidor y del destinatario, figurando como deudor el beneficiario de la subvención.
 - b) Fecha de emisión, debiendo estar datadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.
 - c) Nº de factura y descripción de la operación, relativa a actividades deportivas objeto de la subvención, con importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
 - d) IVA, base imponible, tipo e importe y en su caso, certificación de exención del impuesto.
 - e) Acreditación del pago de cada factura: se deberá realizar mediante copia digitalizada del original de **adeudo bancario** relativo a pagos realizados **únicamente desde cuentas bancarias del club** y con identificación del concepto, fecha, importe y destinatario. Excepcionalmente, y siempre que los pagos realizados, en su totalidad, no superen el 10% del importe de la subvención, se admitirá pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas preventivas y de lucha contra el fraude fiscal el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 1.000 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario.

Las facturas deberán estar diligenciadas por la entidad beneficiaria con la expresión "Subvencionado por el Ayuntamiento de Benavente en el porcentaje que corresponda o en su totalidad"

No se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados.



6.2. Los gastos de personal, se justificarán mediante copia compulsada del contrato laboral, originales o copias compulsadas de los recibos de nóminas firmadas por el perceptor-a, originales o copias de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones del I.R.P.F.

6.3. Cuando los gastos se justifiquen con honorarios profesionales, está se realizará mediante recibo firmado por el perceptor-a debiendo incluir: nombre, apellidos y nº N.I.F. del perceptor-a, con la fecha o periodo de liquidación, la retención de I.R.P.F. y cuando proceda, el IVA aplicado. Debiéndose acompañar de los impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de I.R.P.F

6.4. Se admitirá como justificante de gasto los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas para determinados conceptos, junto con el adeudo o recibí correspondiente.

Vigésimo quinta.- Subsanación de los defectos en la justificación.

Finalizado el plazo de justificación de la subvención, y en su caso, de las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado otorgándole un plazo de **diez días naturales** para la subsanación de las deficiencias detectadas, transcurridos los cuales sin efectuar ésta, se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos.

Vigésimo sexta.- Pago.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva de una sola vez mediante transferencia a la cuenta bancaria a nombre de la Entidad señalada en la Ficha de Terceros, anexo IV, y cuando se acredite la correcta aplicación de las cantidades percibidas, con la presentación de la documentación justificativa según la base vigésimo cuarta. No obstante, podrán autorizarse anticipos de hasta el 75% del importe total concedido a petición en la solicitud, y cuyo libramiento se realizará de la siguiente forma:

- a) El 75 % del importe concedido, una vez aprobada la subvención
- b) El 25 % restante, cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención.

No se autorizará el libramiento de cantidad alguna relacionada con la subvención, en tanto no se hayan justificado y aprobado las subvenciones percibidas con anterioridad, o en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV INCUMPLIMIENTOS

Vigésimo séptima.- Incumplimiento.

Son causas de incumplimiento, las siguientes:

- Ausencia total, parcial o incompleta de documentación justificativa en los plazos que se establezcan.
- Ejecutar acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.



- No reunir los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la subvención.
- No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.
- La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que desde éste Ayuntamiento se pudieran llegar a realizar.

Vigésimo octava.- Reintegro de la subvención.

En el caso de que el beneficiario se hallase en los supuestos de incumplimiento previstos en la base vigésimo séptima, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en los artículos 91 a 93 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

En el caso de que con las subvenciones percibidas se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario; se incoará el oportuno expediente de reintegro total o parcial, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento con el plazo establecido para la justificación se sancionará con el importe correspondiente al 5% de la subvención concedida, requiriéndose al interesado la presentación de la documenta señalada en la base vigésimo cuarta en un plazo de **diez días naturales**; transcurridos los cuales sin efectuar ésta, se perderá el derecho a la subvención y se incoará el expediente de reintegro del total de los importes percibidos, de acuerdo con lo establecido en de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Benavente. De igual forma se procederá en el caso de superar el plazo otorgado para la subsanación de las deficiencias detectadas en la justificación presentada en plazo.

En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión referidas en la base novena, será causa de reintegro de las cantidades percibidas.

Vigésimo novena.- Inspección, control y seguimiento.

El Ayuntamiento de Benavente, podrá por las personas designadas al efecto solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Trigésima.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56, 57 y 58.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Trigésimo primera.- Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia